



ORDEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PSICOSOCIAL PARA JÓVENES

Visto el Decreto del Consejo de Gobierno nº 162/2024, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de servicios de apoyo psicosocial para jóvenes. (BORM nº 206, de 4 de septiembre).

Visto el expediente tramitado al efecto, así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2024 por el que se aprueba el citado Decreto.

Visto que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de los 38 ayuntamientos que previamente habían aceptado la subvención, un total de 31 han presentado la documentación correspondiente señalada en el artículo 4.3 del decreto regulador de la subvención. Los siete ayuntamientos restantes, Albudeite, Aledo, Caravaca de la Cruz, Fortuna, Ojós, San Pedro del Pinatar y La Unión, no han presentado documentación alguna por lo que, de conformidad con lo establecido en dicho artículo, han decaído en su derecho a la subvención. Por otro lado, el ayuntamiento de Lorquí no ha subsanado de la debida manera la documentación requerida en el plazo establecido, siendo, por tanto, 30 los ayuntamientos propuestos como beneficiarios de la subvención.

Visto el Informe de fecha 28 de noviembre de 2024 relativo al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y del cumplimiento de las condiciones que les dan derecho al cobro de la subvención, emitido por la Dirección General de Juventud.

Visto el artículo 8 del Decreto que establece que *“El pago se realizará tras la correspondiente Orden de la consejería con competencias en materia de juventud, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley”*.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Juventud, una vez fiscalizada por la Intervención Delegada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del decreto regulador de la concesión y en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 10 y 28 de la Ley





7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y el artículo primero, apartado C) 1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 229, de 3 de octubre),

DISPONGO

PRIMERO.- AUTORIZAR EL GASTO por importe total de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.175.384,29€)** del ejercicio 2024, consignados en la partida 19.02.00.323A.464.40, del proyecto de gasto 52904 “A Ayuntamientos Región de Murcia, contratación personal para servicios asesoría psicosocial a jóvenes”, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- CONCEDER LA SUBVENCIÓN, COMPROMETER EL GASTO, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y PROPONER EL PAGO, por importe total de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.175.384,29€)**, a los beneficiarios y por las cuantías individualizadas relacionados en el Anexo I, con cargo a la partida y proyecto señalados en el párrafo precedente, para la contratación de personal de servicios de asesoría psicosocial a jóvenes.

De conformidad con el artículo 5 del decreto regulador de la concesión, las cuantías máximas a conceder a cada ayuntamiento, en función del número de jóvenes del municipio, son:

Grupo A. Municipios de hasta 5.000 jóvenes. Se financiará un psicólogo a media jornada, por importe máximo de 30.000,00 €.

Grupo B. Municipios con más de 5.000 jóvenes. Se financiará un psicólogo a jornada completa, por importe máximo de 59.000,00€.

TERCERO.- Acordar que el pago se realice anticipadamente, sin prestación de garantía, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CUARTO.- DESESTIMAR LA SUBVENCIÓN al ayuntamiento de Lorquí, por no ajustarse al periodo de ejecución del servicio que según se establece en el artículo 11 del decreto regulador de la subvención se fija en 12 meses, por lo que en aras de garantizar la continuidad de la





prestación del servicio, como elemento esencial de la propia subvención, se desestima su solicitud.

QUINTO.- Los ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, las siguientes:

1. Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un/a psicólogo/a, adscrito a la Concejalía con competencias en materia de juventud, en consonancia con lo establecido en el artículo 3 del decreto regulador de la subvención.
2. Velar por que el personal contratado desempeñe las funciones establecidas en el artículo 13 de dicho decreto.
3. Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de apoyo psicosocial a la población joven.
4. En caso de incapacidad laboral, ya sea temporal o definitiva, por parte del personal contratado, se deberá sustituir a dicho personal para garantizar la prestación del servicio objeto de esta subvención.
5. Justificar, dentro del plazo establecido, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
6. Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
7. Acreditar, previamente a la propuesta de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable de acuerdo a lo establecido a la normativa en materia de subvenciones.
8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de estas ayudas de





conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de su decreto regulador.

Además, a los citados efectos, la entidad beneficiaria de la subvención incluirá en cualquier tipo de publicidad y difusión que realice de este servicio, entre otros, el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el logotipo "Soy Juventud" y el logotipo del Plan Regional de Juventud 'OporTÚnidades'.

9. Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

10. Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en la convocatoria.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

12. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el momento en que se produzcan.

13. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable.

Los beneficiarios quedarán sujetos igualmente a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

SEXTO.- Notifíquese la presente orden al interesado, advirtiéndole que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente, interponer recurso contencioso administrativo





ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

PD. (Artículo Primero C) de la Orden de 29/9/23; BORM nº 229, de 3/10/23)

EL SECRETARIO GENERAL

Juan Antonio Lorca Sánchez





ANEXO I

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS E IMPORTE DE CONCESIÓN

Nº EXPTE	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	CIF	SUBPROYECTO DE GASTO	IBAN	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER	IMPORTE SOLICITADO Y CONCEDIDO
01-2024 AP	ABANILLA	P3000100B	052904240201	ES70 **** * 8007	30.000,00 €	14.520,00 €
02-2024 AP	ABARÁN	P3000200J	052904240202	ES50 **** * 4861	30.000,00 €	30.000,00 €
03-2024 AP	ÁGUILAS	P3000300H	052904240203	ES71 **** * 0018	59.000,00 €	59.000,00 €
45-2024 AP	LOS ALCÁZARES	P3004500I	052904240205	ES58 **** * 3870	30.000,00 €	20.338,36 €
08-2024 AP	ALHAMA DE MURCIA	P3000800G	052904240207	ES56 **** * 3231	30.000,00 €	30.000,00 €
09-2024 AP	ARCHENA	P3000900E	052904240208	ES06 **** * 8821	30.000,00 €	30.000,00 €
10-2024 AP	BENIEL	P3001000C	052904240209	ES03 **** * 2628	30.000,00 €	30.000,00 €
11-2024 AP	BLANCA	P3001100A	052904240210	ES79 **** * 9006	30.000,00 €	30.000,00 €
12-2024 AP	BULLAS	P3001200I	052904240211	ES06 **** * 5905	30.000,00 €	30.000,00 €
13-2024 AP	CALASPARRA	P3001300G	052904240212	ES15 **** * 7392	30.000,00 €	24.839,76 €
14-2024 AP	CAMPOS DEL RÍO	P3001400E	052904240213	ES86 **** * 7801	30.000,00 €	30.000,00 €
16-2024 AP	CARTAGENA	P3001600J	052904240215	ES78 **** * 0013	59.000,00 €	59.000,00 €
17-2024 AP	CEHEGÍN	P3001700H	052904240216	ES33 **** * 7666	30.000,00 €	23.788,94 €
18-2024 AP	CEUTÍ	P3001800F	052904240217	ES64 **** * 5684	30.000,00 €	30.000,00 €
19-2024 AP	CIEZA	P3001900D	052904240218	ES41 **** * 3673	59.000,00 €	52.911,72 €
20-2024 AP	JUMILLA	P3002200H	052904240220	ES56 **** * 1521	59.000,00 €	59.000,00 €
23-2024 AP	LIBRILLA	P3002300F	052904240221	ES48 **** * 9104	30.000,00 €	30.000,00 €
24-2024 AP	LORCA	P3002400D	052904240222	ES18 **** * 2713	59.000,00 €	59.000,00 €
26-2024 AP	MAZARRÓN	P3002600I	052904240224	ES53 **** * 1210	59.000,00 €	59.000,00 €
27-2024 AP	MOLINA DE SEGURA	P3002700G	052904240225	ES96 **** * 2418	59.000,00 €	59.000,00 €
29-2024 AP	MULA	P3002900C	052904240226	ES38 **** * 5447	30.000,00 €	29.989,72 €
30-2024 AP	MURCIA	P3003000A	052904240227	ES34 **** * 2218	59.000,00 €	59.000,00 €
32-2024 AP	PLIEGO	P3003200G	052904240229	ES78 **** * 0018	28.995,79 €	28.995,79 €
33-2024 AP	PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	052904240230	ES09 **** * 9511	30.000,00 €	30.000,00 €





Nº EXPTE	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	CIF	SUBPROYECTO DE GASTO	IBAN	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER	IMPORTE SOLICITADO Y CONCEDIDO
35-2024 AP	SAN JAVIER	P3003500J	052904240231	ES97 **** * 0024	59.000,00 €	59.000,00 €
44-2024 AP	SANTOMERA	P3004400B	052904240233	ES02 **** * 0556	30.000,00 €	30.000,00 €
38-2024 AP	LAS TORRES DE COTILLAS	P3003800D	052904240234	ES08 **** * 9996	30.000,00 €	30.000,00 €
39-2024 AP	TOTANA	P3003900B	052904240235	ES45 **** * 0271	59.000,00 €	59.000,00 €
40-2024 AP	ULEA	P3004000J	052904240236	ES69 **** * 4005	30.000,00 €	30.000,00 €
43-2024 AP	YECLA	P3004300D	052904240238	ES13 **** * 9859	59.000,00 €	59.000,00 €
TOTAL						1.175.384,29 €

07/12/2024 10:37:39

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ecdb79c0-640e-18b9-44a0-005056993467

